

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 44, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Elsa Y. Cecilia Báez Flores.
(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 44

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Elsa Yolanda Cecilia Báez Flores, de fecha 5 de agosto de 1974.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por

el señor Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Elsa Yolanda Cecilia Baez Flores, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 2 del Plano Particular) y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, p.sos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de US\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO N° 1591

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento; de una parte; y de la otra parte, la señora ELSA YOLANDA CECILIA BAEZ FLORES, dominicana, mayor de edad, de estado civil, casada, domiciliada y residente en 43 Menaham St. Apt. 32. Brooklyn, New York, Code 11221, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° 64589, serie 1ra. se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ELSA YOLANDA CECILIA BAEZ FLORES, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 600.00 metros cua-

drados dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 2 del Plano Particular) y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construidas de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela N° 122—A—1—A—resto (Solar N° 1), por donde mide 36.88 metros lineales; al Este, calle de los transformadores, por donde mide 20.00 metros lineales, al Sur, Parcela N° 122—A—1—A, resto (Solar N° 3), por donde mide 31.22 metros lineales y al Oeste, Parcela N° 122—A—1—A—resto, por donde mide 15.62, 5.60 y 4.60 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial pagada mediante el recibo N° 000204, de fecha 18 de julio del 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b) y el resto o sea la cantidad de US\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES) en 146 mensualidades consecutivas por valor de US\$100.00 (CIEN DOLLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de US\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ELSA YOLANDA CECILIA BAEZ FLORES, quien autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se vende tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de US\$20,000.00 (VEINTE MIL DOLLARES) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Elsa Yolanda Cecilia Báez Flores,
Compradora.

YO, DR. MILCIADES DAMIRON MAGGIOLO, Abogado-

Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y ELSA YOLANDA CECILIA BAEZ FLORES**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año (1974).

**Dr. Milcíades Damirón Maggiolo,
Abogado-Notario Público”.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

**Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.**

**Dulce María González Pons,
Secretaria Ad-Hoc.**

**Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

**Atilio A Guzmán Fernández,
Presidente.**

**José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.**

**Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del m.l novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 45, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Rafaela Lara Galán.
(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 45

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 103-Parte, del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras con-